

Eliminados: 1 reglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos ,3 fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigesimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de credencial para votar).

CONTRATO PEDIDO

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 		CONTRATO ADMINISTRATIVO: HCBCDMX/005/2024 2024	
CONTRATO No. : SECUENCIA: AÑO:		NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: HCB-990324-3E5	
DIRECCIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALES N° 46 TER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO TELEFONO: 55 57 41 42 40		NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COMERCIAL SOMOGO S.A. DE C.V. R.F.C.: CSO190403LM1 DOMICILIO FISCAL: CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 2, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55 24 76 86 02 CORREO ELECTRÓNICO: COMERCIALSOMOGOSADECVO@OUTLOOK.COM	
AREA(S) REQUERENTE(S): DIRECCIONES OPERATIVAS Y Y LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.		PERSONA MORAL ACRÉDITA SU PERSONALIDAD QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACRÉDITA CON ORIGINAL DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,659 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS, TITULAR EN EL NOTARIA NÚMERO 107 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INScrita EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-201904554 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019.	
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2711 "VESTUARIO Y UNIFORMES" NO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: OFICIO HCBCDMX/GDAF/ST/034/2024 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2024		TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES: FECHA LÍMITE: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TELESIO DE NIÉRSEN, COLONIA MERCEDES BÁRBARA, C.P. 1510, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.	
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28 PRIMER PARAFETO, 52 Y 54 IV DE LA LADF		VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 28 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	
LICITACIÓN PÚBLICA NAC. I) INTER.(I) No. NO APLICA INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. (I) No. NO APLICA FECHA DEL FALLO: ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)			
CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES A TRAMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS DE "EL HEROCOM," DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUTORIZADA, TRANSPARENCIA EN RECURSOS, PRESTACIONES Y ERIGICIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1, 2 Y LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO COMO ÁREAS RELEVANTES, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, REVERSIÓN Y VALORES (DIF) INCUMPLIEN SUSCRIPCIONES DE RECURSOS INTERNOS, ASISTENCIA Y SERVICIOS PARA SUS PAGOS.			
FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. HCB-980324-SE5, CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06500, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO			
PENAS CONVENCIIONALES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HEROCOM," APLICARA PENAS CONVENCIIONALES COMO SE SEÑALE A CONTINUACIÓN: RECABACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.			
POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ELABORÓ: FIRMA: NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDEZA YÁÑEZ CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		PROVEEDOR SE OTORGUA UN ANTICIPO SI () NO (X) FIANZA N°: MONTO: FECHA: MES 08 AÑO 24 GARANTIAS ANEXA TIPO: EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTIA, SI POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.	
PROVEEDOR FECHA Y FIRMA: NOMBRE: C. PEDRO PABLO ROMERO MORALES RFC: RPP-990403-LM1 CARGO: DIRECTOR GENERAL		HOJA No. 1 DE 4	
ORIGINAL VER AL REVERSO			

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Héroe Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa Comercial Somog, S.A. de C.V., quien se obliga a enajenar los bienes cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular:
 - 1.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - 1.2.- Tiene atributos para suscribir contratos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 3, 33, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, Fracción I, 45, 54, y 74, Fracciones I, IV, V, VI, VII, y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, III, y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, 2, fracción III, 4, fracción II, 3 y 10, Fracciones I, VI y VII, de su Reglamento.
 - 1.3.- Que cuenta con la liberación técnica de los bienes, comunicada mediante oficio SAF/DGAP Y DA/1164/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, correspondiente a la partida 2711 "vestuario y uniformes" de conformidad lo establecido en el artículo 110 del reglamento interior del poder ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México y los lineamientos para validar los padrones y requerimientos técnicos para la liberación de la adquisición no consolidada de vestuario operativo y equipo de protección de personal para el capital humano del gobierno de la ciudad de México, vigentes.
 - II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
 - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2.- No tienen lazos de consangüinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
 - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
 - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
 - III.- De "Las Partes":
 - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

- Primera.- "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "El Contratante" es la Adquisición de "calcetas deportivas" cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda.- "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera.- "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CS01190403LM1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta.- "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Cuarta.- "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta.- "El Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima.- "Las Partes" convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "El Contratante".
- Octava.- El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena.- El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones.
- Décima.- Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" deberán ser nuevos no reciclados o remanufacturados y cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, asimismo deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como en cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir "El Proveedor", por un periodo mínimo de 1 año sin costo adicional para "El Contratante", contados a partir de su recepción formal y a entregar satisfacción de "El Contratante" a través de las direcciones operativas 1, 2 y de la subdirección de administración de capital humano, con el apoyo de la dirección técnica, lo anterior considerando lo previsto en el artículo 70 de la ley de adquisiciones para el distrito federal, así como lo aplicable del código civil para el distrito federal y la ley federal de protección al consumidor.
- Décima Primera.- "El Contratante" a través de subdirección de administración de capital humano hará la devolución de los bienes en caso de que se detecten defectos de fabricación, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los mismos, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, obligándose "El Proveedor" a sustituir los bienes a entregar satisfacción de "El Contratante", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación de alguna eventualidad por escrito a correo electrónico, a "El Proveedor", la sustitución de bienes deberá hacerse por nuevos y de las mismas especificaciones técnicas señaladas en el "Anexo Único" de conformidad con el artículo 70 de la ley de adquisiciones para el distrito federal y la ley federal de protección al consumidor, la sustitución de los bienes prevalecerá dentro del periodo de garantía de éstos.



Gobierno de la
Ciudad de México

**CONTRATO PEDIDO
"ANEXO ÚNICO"**

FECHA:	DÍA 08 MES 07 AÑO 24
--------	----------------------------

HOJA N° 4 DE 4

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p align="center">"ANEXO ÚNICO"</p> <p>CALCETA DEPORTIVA.</p> <p>ESPECIFICACIONES GENERALES.</p> <p>CALCETA DEPORTIVA, LICRA ALGODÓN COMPOSICIÓN 5-10% LICRA, 90-95% ALGODÓN, TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL CON ALTA TRANSPRIRABILIDAD.</p> <p>ESPECIFICACIONES DE LA TELA</p> <p>5-10% LICRA, 90-95% ALGODÓN.</p> <p>CONFECIÓN.</p> <p>TOBILLOS EXTERIORES: LLEVA EL ESCUDO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN VINYL TEXTIL SUBMIMABLE, RESISTENTE AL USO Y AL LAVADO, SE CONFORMA DE UN TRIÁNGULO DE RELEVEAU INVERTIDO DE 4.5 CM DE LARGO POR 3 CM DE ANCHO, MEDIDOS EN SU BASE INVERTIDA, SE COLOCARA CENTRADO EN EL PANEL EXTERIOR A LA ALTURA DEL TOBILLO Y SU CONSTRUCCIÓN SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>A. BASE EN COLOR NEGRO.</p> <p>B. MARCO (ROJO PMS 186) A 5 MM DE SU CONTORNO.</p> <p>C. LEYENDA "BOMBEROS" (PMS 117) DE FORMA SEMICIRCULAR EN ARMONÍA CON LA PARTE SUPERIOR.</p> <p>D. ESCUDO CENTRADO DEL CUERPO DE BOMBEROS EN LOS COLORES ESPECIFICADOS.</p> <p>E. BAJO EL ESCUDO LA LEYENDA EN TRES LINEAS:</p> <p>L1) "CIUDAD" (MAYÚSCULA EN LA PRIMER LETRA Arial BLACK 20 COMO REFERENCIA EN LA FIGURA).</p> <p>L2) "DE" (MINÚSCULA Arial BLACK 20 COMO REFERENCIA EN LA FIGURA).</p> <p>L3) "MÉXICO" (MAYÚSCULA EN LA PRIMER LETRA Arial BLACK 20).</p> <p>CANTIDAD CON LETRA: \$81,251.04 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.).</p>	1796	PAR	\$39.00	\$70,044.00

FIRMA:	ELABORÓ:
NOMBRE:	LIC. MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ YÁÑEZ
CARGO:	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS
FIRMA:	POR EL HEROE Cuerpo de BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NOMBRE:	LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO:	DIRECTOR GENERAL
COMERCIAL SONOGO S.A. DE C.V.	EL PROVEEDOR
FIRMA:	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:	C. PEDRO PABLO ROMERO MORALES

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto desinda expresamente de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Contratante" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, sin considerar IVA, porcentaje que se aplicará por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes y será con cargo directo a la facturación, las penas convencionales no excederán el monto total de la garantía de cumplimiento de "El Contratante".

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 68 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, resolución, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor se será sin responsabilidad para "El Contratante".

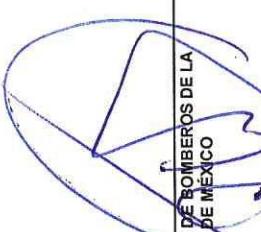
Décima Sexta. - "El Contratante" rescindirá administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquier de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fueno Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fueno que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

OBSERVACIONES:

	EL PROVEEDOR : COMERCIAL SOMOGO S.A. DE C.V.
FIRMA: _____ NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	FIRMA: _____ NOMBRE: C. PEDRO PABLO ROMERO MORALES REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL

VER AL REVERSO